

FRR

Fondo Rotatorio

Registraduría Nacional
del Estado Civil

Resolución No. 02 de 2021 (mayo 10)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 01 de febrero 26 de 2021

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Resolución No. 13914 del 21 de septiembre de 2018, y la Ley 1150 de 2007,

CONSIDERANDO

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 13914 del 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se establecieron los procedimientos para la enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, y se delegaron unas funciones.

Que de conformidad con el Capítulo III Artículo 8º de la Resolución No. 13914 del 21 de septiembre de 2018, los servidores que tienen a su cargo elementos que se encuentran obsoletos e inservibles presentaron informe para que se incluyan en el proceso de baja definitiva del inventario, con el propósito de depurar los mismos, y obtener un espacio cómodo para la organización de otros elementos, y así poder generar los estados financieros del Fondo Rotatorio.

Relación de elementos presentadas, por las Dependencias:

- ✓ Delegación Departamental, acta de fecha 13 de marzo de 2020.
- ✓ Registraduría Municipal de Carurú, octubre 26 de 2020
- ✓ Registraduría Municipal de Taraira, octubre 25 de 2020

Que los bienes muebles presentados y relacionados para baja, se encuentran ubicados en la Oficina de la Delegación Departamental y las Registradurías Municipales de Carurú y Taraira.

Que hacen parte del informe presentado al Comité de Bajas los conceptos emitidos por los funcionarios competentes, es decir la Analista de Sistemas, la Almacenista de la Delegación de Vaupés y los Registradores Municipales de Carurú y Taraira.

Que el valor en libros con corte a 02 de febrero de 2021 de los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres objeto de baja en la presente Resolución **CPU placa 000-16478** es de doscientos setenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centavos m/cte. (\$ 277.194,80); **CPU placa 000-16493** es de doscientos setenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centavos m/cte. (\$ 277.194,80); **CPU placa 000-16530** es de doscientos setenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centavos m/cte. (\$ 277.194,80); **impresora placa 000-18427** es de (\$ 1.576.340.33); un millón quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta pesos con treinta y tres centavos mcte., los otros nueve (9) elementos cero pesos (0,00), según los parámetros establecidos para el proceso de la depreciación.

Que los miembros del Comité de Baja de Bienes Muebles en sesión conjunta de la Registraduría Nacional y su Fondo Rotatorio desarrollada el 8 de febrero de 2021, mediante el Acta No. 001 de 2021 recomiendan adelantar los trámites necesarios para el proceso de baja física y enajenación de los bienes muebles presentados por la funcionaria que ejerce las

funciones de almacenista en la Delegación Departamental y los Registradores Municipales de la circunscripción de Vaupés, conforme a lo establecido en la Resolución No. 13914 del 21 de septiembre de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 01 de febrero 26 de 2021, el cual quedará así: Ordenar la baja definitiva del inventario y de los estados financieros del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil los bienes relacionados a continuación:

PLACA	ELEMENTO	TIPO DE BIEN	VALOR LIBROS
000-16478	CPU	FRRNEC	277.194.80
000-14526	CPU	FRRNEC	0
000-16493	CPU	FRRNEC	277.194.80
000-16530	CPU	FRRNEC	277.194.80
000-12440	CPU	FRRNEC	0
000-18664	CPU	FRRNEC	0
068-0062	ESCANER	FRRNEC	0
000-18427	IMPRESORA	FRRNEC	1.576.340.33
068-0020	IMPRESORA	FRRNEC	0
000-15493	MONITOR	FRRNEC	0
000-14525	CPU	FRRNEC	0
068-0159	SILLA ERGONOMICA	FRRNEC	0
000-15574	IMPRESORA	FRRNEC	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. No. 07 del 26 febrero de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú, a los diez (10) día del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021)



ALCIRA GONZÁLEZ RAMÍREZ



VLADIMIR PERDOMO ORJUELA

Delegados del Registrador Nacional en Vaupés

Proyecto: Aurora Castro - Almacenista